Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
DEMANDADO: NINI JOHANNA IBARRA GUTIÉRREZ
RADICADO: 630014003008-2023-00727-00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente asunto, **SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

No obstante, como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, **no hay lugar** a ordenar su devolución al demandante en virtud a que los documentos originales reposan en su poder.

Sin condena en costas, toda vez que aún no contaba con auto que libra mandamiento de pago ni medidas cautelares vigentes.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
1 DE FEBRERO DE 2024
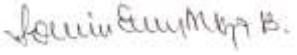
SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbd854cb58437f1a9960b5e6a2a86eb179dac0447d69acdb187de4807f68afc**

Documento generado en 31/01/2024 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica